

Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Privación de la Patria Potestad/ Rad. 2023-00049-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a las actuaciones surtidas en esta instancia, se RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente, la comprobación de notificación por el extremo demandante, al demandado JHON SEBASTIÁN NARANJO MOSQUERA.

SEGUNDO. Tener contestada la demanda a través de apoderado judicial por JHON SEBASTIÁN NARANJO MOSQUERA, dentro de la cual se formularon excepciones. Por la Secretaría, correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado, dejándose las constancias de rigor.

TERCERO. Agregar sin consideración el escrito anticipado que descurre traslado de las excepciones del pasado 18 de abril de 2023, esto por cuanto no se efectuó en el término legal ni oportuno.

CUARTO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación del demandado JHON SEBASTIÁN NARANJO MOSQUERA, a la abogada SONIA ENRÍQUEZ SOTO quien se identifica con la C.C. No. 38.604.147 y la T.P. No. 143.670 expedida por el C.S.J., conforme el poder allegado al plenario.

QUINTO. Admitir la renuncia del poder presentado por la apoderada de la parte demandada, abogada SONIA ENRÍQUEZ SOTO identificada con la C.C. No. 38.604.147 y la T.P. No. 143.670 expedida por el C.S.J., pero que por los derroteros del artículo 76 del Código General del Proceso, solo tendrá efecto, luego de cinco (5) días contados a partir de la notificación en estados del presente auto y al envío de la comunicación al poderdante; requiriéndose desde ya parte demandada para la designación de un nuevo profesional que lo represente.

SEXTO. Requerir a la parte actora para que se haga cargo de la citación de los parientes del menor, señoras MÓNICA MARÍA CEBALLOS MARTÍNEZ (abuela materna), SANDRA JULIETH CEBALLOS MARTÍNEZ (tía materna), y por vía paterna a LILIANA ANDREA MOSQUERA (abuela paterna); LUZ MARINA DUQUE y NANCY BENAVIDES, aportando las respectivas pruebas de su realización, para lo cual se concede el término de quince (15) días.

SÉPTIMO. A disposición de la agenda de la Asistente Social adscrita al Despacho la realización del numeral quinto del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 120 Hoy 26 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

DI